

CIRCULAR N°. 003

Para: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA; EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DISTRITALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DISTRITALES, EL ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO DISTRITAL, ALCALDÍAS LOCALES Y ORGANISMOS DE CONTROL

De: JEFE OFICINA ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TIC
DIRECTOR DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

Asunto: Gobierno Electrónico Distrital y Datos Abiertos

La Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. creada mediante el Decreto 077 de 2012 y por el cual se le asignan sus funciones, tiene entre otras, la función de dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del Distrito Capital en materia de gobierno en línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia en la gestión, democratización de la información y apropiación social de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

En virtud de esto, la ACDTIC recuerda a las diferentes Entidades del Distrito y actores responsables que participan en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, cómo son los directores de las oficinas de Planeación, Gestión Documental, Comunicaciones, Servicio al Ciudadano, Informática y Sistemas entre otras, que el gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, número 1078 del 26 de mayo de 2015, que en su título noveno establece actividades y fechas para el cumplimiento de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



En el caso de las entidades del Distrito de acuerdo al Artículo 2.2.9.1.4.3. del Decreto en mención, todas son sujetos obligados del orden territorial tipo A y la responsabilidad de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia le corresponde al *Representante Legal* de cada sujeto obligado.

Por tal motivo, la oficina de la Alta Consejería Distrital de TIC retoma la Circular emitida en el mes de Diciembre de 2014, circular 027, (ver anexo 1) cuyo asunto es " Estrategia Líderes de Gobierno en Línea Distrital " y por medio de la cual se imparten directrices en la materia y particularmente para la delegación del líder GEL en cada Entidad.

De otro lado, en materia de Datos Abiertos la ACDTIC emitió la circular 05 de 2015 (ver anexo 2) cuyo asunto es " Operación Plataforma Distrital de Datos Abiertos" en la que se imparten lineamientos acerca de la identificación, priorización y publicación de datos abiertos en las entidades del Distrito.

Igualmente, y teniendo en cuenta la importancia que reviste la seguridad de la información en las entidades distritales y la imperiosa necesidad de dar cumplimiento al componente de seguridad y privacidad de la información, se expidió la circular 007 de 2015 (ver anexo 3), cuyo objetivo principal se fundamenta en el seguimiento a la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información definido por MinTIC. En esta circular se establecen lineamientos generales respecto a la articulación y gestión que en temas de seguridad que se deben contemplar por parte de las entidades distritales.

Finalmente, se informa que esta programado para el próximo 8 de marzo de 2016 la realización de la primera reunión de líderes GEL del 2016 en las Aulas Barulé de la Secretaría General, con el propósito de socializar aspectos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Distrital.

Lugar: Aulas Barule - Alcaldía Mayor de Bogotá
Fecha: 08 de marzo de 2016
Hora: 8:00am - 11:00am

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Por lo anteriormente expuesto, la Alta Consejería Distrital de TIC imparte las siguientes Directrices:.

1. Las Entidades cuyo alcance de la circular 027 de 2014 aún no se ha ejecutado, dar cumplimiento a la misma y seguir las directrices en ella contenidas para el nombramiento y/o actualización de los datos de la personas encargadas de GEL.
2. Actualizar antes del día viernes 4 de marzo de 2016 los datos del líder de Gobierno en Línea de la Entidad en el formulario publicado en la dirección <http://goo.gl/Q0d79n> , informando cuales son las expectativas y/o dificultades presentadas en la implementación de la estrategia en su entidad y postulando posibles conjuntos de datos para abrir por parte de su entidad.
3. Para el proceso de apertura de datos se recomienda a las entidades priorizar de acuerdo al mapa de ruta que se puede consultar en http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-9404_recurso_1.pdf y tener en cuenta el numeral k del artículo 11 de la ley 1712 de 2014.
4. Diligenciar el registro en <https://goo.gl/Um3rZ1> de funcionarios que asistirán a la primera reunión de líderes GEL del 2016 a realizarse el día 8 de marzo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. Iniciar las Acciones pertinentes para comenzar el proceso de apertura de datos en su entidad.
6. Cada vez que sea cambiado el líder Gel de la entidad se debe informar con la inscripción del personal nuevo a cargo al correo imhernandez@alcaldiabogota.gov.co con copia al correo altaconsejeriadetic@alcaldiabogota.gov.co
7. Revisar detenidamente el estado actual de su entidad con relación al avance de la estrategia de Gobierno en Línea y a las siguientes normas que se encuentran en el resorte de TIC para Gobierno Abierto y TIC para Servicios como son la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Decreto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

reglamentario, Decreto 103 de 2015 así como la Resolución 3564 de 2015 expedida por MinTIC.

Cordialmente,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
ALTO CONSEJERO DISTRITAL DE TIC

Proyectó: Julio Enrique Lozano R. / Lourdes Acuña
Revisó: Ivan Mauricio Hernandez / Melba Rodríguez Pérez
Anexos (6) Folios

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000. 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C02330444 / N° GP0147



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



CIRCULAR N° 027
DE 2014

Academia Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad. No. 2-2014-52476
Fecha 26/12/2014 11:42:57
Destino ENTIDADES DISTRICTALES
Cape N/A
Amenor N/A
E: 1549 000 0000000000 0000000000



Para:	SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA; EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DISTRICTALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DISTRICTALES Y EL ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO DISTRITAL
De:	OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TIC.
Asunto:	Estrategia Líderes de Gobierno en Línea del Distrito Capital

La Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejerciendo entre otras funciones, establecidas en el Decreto 077 de 2012, la de: "Dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del Distrito Capital en materia de gobierno en línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia en la gestión y contratación pública, democratización de la información y apropiación social de las Tecnologías de Información y Comunicaciones" y la de "Actuar como vocero de la Administración Distrital frente a los gremios, la industria, la academia, los grupos sociales y demás organismos nacionales e internacionales en relación con los avances, planes, programas y proyectos que el Distrito Capital adelanta en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones", establecidas el Decreto 077 de 2012.

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 2° del Artículo 4° del decreto 2693 de 2012 establece que "Las entidades del orden territorial y demás organismos del Estado deberán contar con una instancia encargada de liderar la Estrategia de Gobierno en línea al interior de la misma, esta instancia puede ser el Comité de Gobierno en línea y Antitrámites u otra que se determine" y que el Artículo 5°, "Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea", determina que el representante legal de cada entidad pública será el responsable de coordinar con las instancias internas respectivas la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, designar al funcionario responsable de adelantar las

actividades de líder de Gobierno en línea y Antitrámites al interior de su entidad, y realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Finalmente en la Sesión Plenaria ampliada de la Comisión Distrital de Sistemas realizada el 16 de mayo de 2014 se informó a las entidades distritales la necesidad de nombrar un Líder de Gobierno en Línea (Líder GEL) que debe ser el responsable de la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

Debido a lo anterior, la Alta Consejería Distrital de TIC imparte las siguientes directrices:

- 1. INTERLOCUCIÓN DISTRITAL EN MATERIA DE GOBIERNO EN LÍNEA:** Las entidades distritales deben intermediar las comunicaciones y compromisos con actores diferentes al Distrito Capital con el previo conocimiento y acompañamiento de la Oficina de la Alta Consejería Distrital de TIC.
- 2. COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA:** Las entidades Distritales que a la fecha no cuenten con el Comité de Gobierno en Línea establecido por el decreto 2693 de 2012 deben incorporar las funciones del mismo al Comité del Sistema Integrado de Gestión y realizar seguimiento de las actividades establecidas en la estrategia de Gobierno en Línea.
- 3. LÍDER DE GOBIERNO EN LÍNEA (LÍDER GEL):** Cada una de las Entidades Distritales debe nombrar un "Líder de Gobierno en Línea" y comunicarlo a la Oficina de la Alta Consejería Distrital de TIC antes del 13 de enero de 2015.

Perfil del Líder Gel:

- Debe tener poder decisión.
- Ser miembro del Comité de Gobierno en Línea o del Comité del Sistema Integrado de Gestión de su entidad.
- Conocer la Estrategia de Gobierno en Línea y sus componentes.
- Conocer los proyectos relacionados con TIC en su entidad y/o sector.
- Conocer de los proyectos de racionalización de trámites de su entidad y/o sector.
- Experiencia en coordinación y seguimiento de proyectos.

Funciones del Líder GEL:

- Articular las dependencias de la entidad en el marco de la Estrategia de Gobierno

ANEXO 1

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel : 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211800-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUMANANA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel : 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211800-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUMANANA



en Línea, identificando los responsables de cada área con el cumplimiento de las actividades del Manual de Gobierno en Línea.

- Ser el punto de contacto al interior de su entidad y con las entidades externas en los temas y proyectos relacionados con la Estrategia Distrital de Gobierno en Línea.
- Reportar semestralmente el avance de la Estrategia Distrital de Gobierno en Línea al interior de su entidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC-.
- Realizar el seguimiento a las disposiciones (circulares, directivas, resoluciones, decretos) relacionadas con la Estrategia Distrital de Gobierno en Línea.
- Ser miembro del Comité De Gobierno en Línea de su entidad.
- Reportar los proyectos de la entidad que aporten a la Estrategia Distrital de Gobierno en Línea enmarcado en sus respectivos componentes.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas

4. **REUNIONES SECTORIALES:** la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas debe convocar una vez al mes a reunión sectorial de líderes GEL.

5. **REUNIÓN DE INICIO LÍDERES GEL:** El 15 de enero de 2015 se realizará la primera reunión de Líderes Gel en el Auditorio del Archivo Distrital ubicado en la Calle 6 B No 5 - 75 en el horario de 9:00 a 12:00, solicitamos hacer llegar a la Oficina de la Alta Consejería Distrital de TIC, a la cuenta de correo altaconsejeriadetico@alcaldiabogota.gov.co, a más tardar el día 13 de enero de 2015 junto con el nombramiento del Líder GEL, la confirmación de su asistencia y al menos tres integrantes del Comité de Gobierno en Línea o del Comité del Sistema Integrado de Gestión que asistirán por su entidad a esta reunión.

6. **SENSIBILIZACIONES EN MATERIA DE GOBIERNO EN LÍNEA:** La Alta Consejería Distrital de TIC en coordinación con la Dirección de Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, ofrecerá unas sensibilizaciones en las siguientes temáticas relacionadas con la estrategia de Gobierno en Línea. 1. TIC para Servicios 2. TIC para Gobierno Abierto 3. TIC para Gestión 4. Seguridad y Privacidad de la Información. Las entidades deben comunicar

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal. 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



2211600-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUC?ANA



a más tardar el día 13 de enero de 2015 a cuales sensibilizaciones desea asistir e identificar los datos de los profesionales que participaran.

7. **CRONOGRAMA DE SENSIBILIZACIONE:** En la reunión de inicio se dará a conocer el cronograma de las sensibilizaciones, de acuerdo a las postuladas por las diferentes entidades.

Cualquier inquietud al respecto será atendida por el Ingeniero Nelson Dario Rico Pinzón en el teléfono 3813000 ext. 4711 o en la cuenta de correo ndrico@alcaldiabogota.gov.co.


MAURICIO TROJILLO URIBE
OFICINA ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TIC
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal. 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



2211600-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUC?ANA



Alcalde Mayor de Bogotá
Sandra Gaviria
Res No 2-2015-42836
Fecha 22/08/2015 11:10:28
Depende ENTIDADES DISTRICTALES
Copia: N/A
Anexo: N/A

CIRCULAR N° 005

Para:	SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA; EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DISTRITALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DISTRITALES, EL ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO DISTRITAL, ALCALDÍAS LOCALES Y ORGANISMOS DE CONTROL
De:	JEFE OFICINA ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TIC DIRECTOR DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO
Asunto:	OPERACIÓN PLATAFORMA DISTRITAL DE DATOS ABIERTOS

La Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, indicando que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, acorde con las prescripciones de la comentada Ley. El artículo 11 de la citada Ley señaló la información mínima obligatoria a publicar respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado, así:

Los detalles pertinentes sobre todo servicio que se brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención.

Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos.

La descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.

Carrera 8 No. 10 - 85
Codigo Postal: 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

2211600-FT-020 Versión 03



El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.

Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado.

Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado; sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.

Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado.

Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado y un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados conforme la Ley 1712 de 2014, así como un Registro de Activos de Información.

Conforme las estipulaciones legales los sujetos obligados publicarán datos abiertos, contemplando las excepciones establecidas en el título 3 de la Ley 1712 de 2014, observando los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del MINTIC o quien haga sus veces.

Acorde con el Decreto 2573 de 2014 por el cual se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea y se reglamentó parcialmente la Ley 1341 de 2009, se determinaron los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC para contribuir a construir un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. Así en el componente TIC para Gobierno Abierto plantea entre los logros de transparencia actividades relacionadas con la apertura de datos trazando los siguientes objetivos:

La entidad identifica y publica datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios.

Carrera 8 No. 10 - 85
Codigo Postal: 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

2211600-FT-020 Versión 03

Anexo 2

2

4



La entidad realiza actividades de comunicación y difusión de los datos abiertos.

La entidad promueve el uso de los datos abiertos, a través de acciones que incentiven su aprovechamiento.

La entidad mantiene actualizados los conjuntos de datos publicados.

La entidad hace monitoreo a la calidad y uso de los datos.

Corresponde en el contexto expuesto a la Oficina de la Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., coordinar ante el MINTIC los planes, programas y proyectos relacionados con Bogotá Distrito Capital como ente territorial y dirigir, liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del Distrito Capital en materias de Gobierno en Línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia en la gestión y contratación pública, democratización de la información y apropiación social de las TIC.

Mediante el Decreto Distrital 197 de 2014 se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en Bogotá D.C., entendiendo por servicio a la ciudadanía, el derecho que tiene la ciudadanía al acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno y cálido a los servicios que presta el Estado para satisfacer las necesidades y especialmente, para garantizar el goce efectivo de los demás derechos sin discriminación alguna o por razones de género, orientación sexual, pertenencia étnica, edad, lengua, religión o condición de discapacidad. La Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en Bogotá D.C., contempló entre otras las siguientes líneas transversales:

1. Investigación y conocimiento. La Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano en el marco del decreto 197 de 2014, impulsará la creación del Observatorio Social de Servicio a la Ciudadanía, cuyo objeto será incentivar la investigación y el diseño de estrategias encaminadas a conocer en profundidad las necesidades y demandas de la ciudadanía, para garantizar trámites y servicios acorde con sus necesidades.

2. Uso Intensivo de Tecnologías de Información y Conocimiento-TIC. La Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano y la Alta Consejería Distrital de TIC avanzarán en la construcción de arquitecturas empresariales articuladas en el Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, la conectividad entre las instituciones y optimizaran el acceso de la ciudadanía al Sistema.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



2211600-FT-020 Versión 03

**BOGOTÁ
HUMANANA**

44
3



3. Seguimiento y Evaluación. La Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano desarrollará un modelo integrado de medición, evaluación y seguimiento del servicio prestado a la ciudadanía que contemple las estrategias e instrumentos a implementar por la totalidad de organismos y entidades del D.C., y que permita su parametrización, trazabilidad y cuantificación y el análisis constante del comportamiento de la demanda social en el servicio.

4. Mejoramiento Continuo. En consecuencia de la aplicación de la presente política y sus respectivas líneas estratégicas, los actores del servicio se regirán por las políticas, protocolos, reglamentos y directivas que expida la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en desarrollo, complementación y/o modificación en virtud de su mejoramiento continuo, el cual debe orientarse al mejoramiento de los servicios que se prestan, ampliación de trámites y servicios y la ampliación de coberturas.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del Convenio Especial de Cooperación No. 595-2013 implementó la Plataforma Distrital de Gestión y Colaboración y previa identificación, análisis, priorización y estructuración de conjuntos de datos abiertos, obtuvo como resultado 32 conjuntos publicados en la Plataforma Distrital de Datos Abiertos <http://datosabiertos.bogota.gov.co/>.

I. INSTRUMENTOS

Guía para la Apertura de Datos en Colombia. Está dirigida a los servidores públicos, interesados en adquirir conocimientos y herramientas prácticas que permitan a las entidades estatales implementar procesos de apertura de datos públicos y facilitar el desarrollo de servicios de valor agregado por terceros. Está disponible para descargar en <http://tic.bogota.gov.co/images/documentos/guia-para-la-apertura-de-datos-en-colombia-mintic.pdf>.

Formato Guía para Publicación de Datos Abiertos. Formato de apoyo a la guía de apertura de datos, la cual permitirá identificar, documentar y estructurar la información necesaria de cada entidad a través de un paso a paso para avanzar en la adopción de la iniciativa de apertura de datos. Está disponible en http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articulos-9407_Formato_GuiaPublicacion.xlsx

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



2211600-FT-020 Versión 03

**BOGOTÁ
HUMANANA**

4
8
4



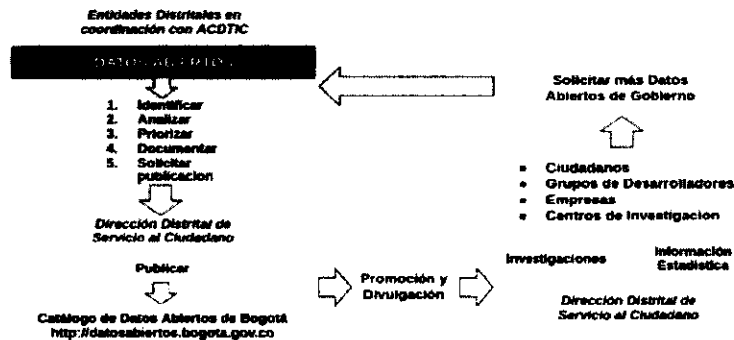
Lenguaje Común de Intercambio de Información. Estándar definido por el Estado Colombiano para intercambiar información entre organizaciones, facilitando el entendimiento de los involucrados en los procesos de intercambio de información. Está disponible en <http://lenguaje.intranet.gov.co>.

Manual de Gobierno en Línea. La implementación de la Estrategia de Gobierno en línea busca mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, para la construcción de un Estado más efectivo, transparente y participativo y prestar mejores trámites y servicios en línea acordes a las necesidades prioritarias de los ciudadanos. Está disponible en http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-7943_manualGEL.pdf

II. ACTORES DEL ENTORNO DISTRITAL DE DATOS ABIERTOS.

1. Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano
2. Entidades Distritales
3. Alta Consejería Distrital de TIC
4. Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
5. Ciudadanía en General.
6. Entes de control.

III. OPERACIÓN DISTRITAL PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



2211800-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUMANANA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



2211800-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUMANANA



1. Entidades Distritales.

- a. Realizarán la identificación, análisis, priorización, estructuración y documentación de conjuntos de datos abiertos siguiendo los lineamientos establecidos en los instrumentos mencionados en el numeral 1 de esta Circular.
- b. Elaborarán un plan de apertura de datos en su entidad y lo enviarán al operador de la plataforma distrital de datos abiertos al correo electrónico datosabiertos@alcaldiabogota.gov.co colocando en el asunto "Plan de Apertura de Datos Entidad (Nombre de la entidad)".
- c. Solicitarán la publicación de nuevos conjuntos de datos al operador de la plataforma distrital de datos abiertos de Bogotá al correo electrónico datosabiertos@alcaldiabogota.gov.co anexando el conjunto de datos a publicar, o la url donde está publicado colocando en el asunto "Solicitud de publicación nombre dataset - Entidad".
- d. Reportará oportunamente la actualización de los conjuntos de datos abiertos, adjuntando el *Formato Guía para Publicación de Datos Abiertos*, conforme los periodos de actualización definidos para cada conjunto de datos publicados en la plataforma distrital de datos abiertos al correo electrónico datosabiertos@alcaldiabogota.gov.co, adjuntando la nueva versión del conjunto de datos actualizada o la url de la respectiva actualización y colocando en el asunto "Solicitud de actualización de dataset - Entidad".
- e. Realizarán los ajustes y/o recomendaciones en los conjuntos de datos solicitados por el operador de la plataforma de datos abiertos.
- f. En la construcción de los conjuntos de datos tendrán en cuenta el lenguaje común de intercambio de información mencionado en el numeral 1 de la presente circular.



- g. Enviarán el registro de activos de información de la entidad al operador de la plataforma distrital de datos abiertos conforme los artículos 37 y 38 de la Ley 1712 de 2014.
- h. Analizarán y darán prioridad a la solicitud ciudadana de apertura de conjuntos de datos que sean producidos por la entidad e indicarán su fecha de publicación.
- i. Participarán en los diferentes eventos de promoción y/o divulgación de datos abiertos que realice la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- j. Procurarán automatizar la producción y actualización de conjuntos de datos abiertos publicados por su entidad en la plataforma distrital de datos abiertos.
- k. En caso que se disponga de usuario en la plataforma datos.gov.co, la entidad debe dárselo a conocer a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano al correo electrónico.
- l. El líder GEL de cada entidad tendrá la responsabilidad de promover la estrategia de Datos Abiertos y coordinar, con la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, su implementación y articulación con la Plataforma Distrital de Datos Abiertos.

2. Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano.

- a. Asumirá el rol de operador de la plataforma distrital de datos abiertos <http://datosabiertos.bogota.gov.co/>
- b. Promoverá conjuntamente con los líderes GEL de cada entidad la publicación, en la plataforma distrital de datos abiertos, de los conjuntos de datos y las respectivas actualizaciones que soliciten o que deban realizar las entidades distritales.

Carrera 8 No. 10 - 85
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info Línea 195



BOGOTÁ
 HUMANANA

2211600-FT-020 Versión 03



- c. Se asegurará que los conjuntos de datos publicados en <http://datosabiertos.bogota.gov.co/> estén enlazados con la plataforma nacional de datos abiertos <http://datos.gov.co/> administrada por el MINTIC.
- d. De ser necesario solicitará correcciones o verificaciones en los conjuntos de datos enviados por las entidades distritales.
- e. Realizará eventos conjuntos con la Alta Consejería Distrital de TIC, para la promoción y/o divulgación de datos abiertos con los diferentes grupos de interesados (desarrolladores de aplicaciones, emprendedores, academia, entidades públicas, entre otros).
- f. Apoyará a las entidades distritales respecto a las solicitudes de apertura de datos requeridas por los grupos de interesados, que competen a cada entidad.
- g. Realizará actividades de publicación y divulgación de la plataforma a través del Portal Bogotá
- h. Garantizará la operación de la plataforma.

3. Alta Consejería Distrital de TIC

- a. Será el Interlocutor distrital en materia de datos abiertos con el MINTIC.
- b. Realizará seguimiento del plan de apertura de datos de cada entidad distrital.
- c. Actualizará o determinará nuevos lineamientos a los ya establecidos en la presente Circular.
- d. Realizará el seguimiento de utilización de datos abiertos publicados por las entidades distritales.
- e. Analizará la evolución de la plataforma de datos abiertos distrital y trabajará en conjunto con las entidades distritales en procura de incorporar mejoras.

Carrera 8 No. 10 - 85
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info Línea 195



BOGOTÁ
 HUMANANA


2211600-FT-020 Versión 03




ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCIERRE-BOGOTÁ

- f. Realizará eventos conjuntos con la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de promoción y/o divulgación de datos abiertos con los diferentes grupos de interesados (desarrolladores de aplicaciones, emprendedores, academia, entidades públicas, entre otros).

Cordialmente,


ALFORD PEDRAZA VEGA
 ALTO CONSEJERO DISTRITAL DE TIC


WALTER ACOSTA BARRETO
 DIRECTOR DISTRITAL DE SERVICIO
 AL CIUDADANO

Proyecto: Julio Enrique Lozano / Diego Parra / Luis Javier Paz
 Revisó: Néstor Darío / Enrique Florz Romero

Carrera 8 No. 10 - 85
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



BOGOTÁ
 HUMANANA

2211600-FT-020 Versión 03

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N°. 007

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Doc No: 2-2015-53386
Fecha: 04/12/2015 17:41:54
Destino: ENTIDADES DISTRIALES
Copie: N/A
Anexo: 1 FOLIO

Para: SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA, GERENTES/AS, PRESIDENTES/AS Y DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, OFICIALES Y MIXTAS, Y RECTOR/IA DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, ÓRGANOS DE CONTROL.

De: ALTO CONSEJERO DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Asunto: LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER, IMPLEMENTAR, MANTENER Y MEJORAR CONTINUAMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., (en adelante ACDTIC) conforme el literal a del artículo 6B del Decreto 77 de 2012 por medio del cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dirige y lidera la formulación, articulación y seguimiento de las políticas, lineamientos y directrices distritales en materia de TIC para fortalecer la función administrativa y misional de los sectores y entidades de Bogotá Distrito Capital, dentro de las cuales es de suma importancia establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y protección de la información producida, recibida y entregada por las entidades distritales en general. En tal contexto este lineamiento pretende que las entidades, organismos y órganos de control distritales, obtengan una línea base encaminada a fortalecer la gestión de seguridad de la información a su interior, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y territoriales.

Es necesario entonces, teniendo presente los riesgos a los que están expuestos todos los activos de información de las entidades, organismos y órganos de control distritales, definir lineamientos y políticas que garanticen un manejo adecuado de los activos de información salvaguardando su integridad, disponibilidad y confidencialidad. Para tal propósito consideramos el avance y actualización en materia de estándares internacionales relacionados con las TIC y la especialización en los sistemas de calidad; el auge e importancia estratégica de la información como elemento básico del desarrollo de las organizaciones; las nuevas perspectivas que el desarrollo de este tipo de estándares genera al interior de las entidades públicas y privadas; la normatividad referida a la gestión documental y archivos en el contexto de los activos de información, aspectos que permiten su armonización con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad soportado en la norma

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



PROGRAMA ENTREGA
2211600-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

técnica distrital y la legislación nacional en materia de gobierno abierto y en línea.

Procede entonces presentar algunas consideraciones iniciales, identificando el contexto en que se emite este lineamiento así:

Al interior de las entidades, organismos y órganos de control distritales, su Alta Dirección es responsable de velar porque estén disponibles los recursos necesarios para establecer, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, observando las regulaciones específicas del sector, cumpliendo la normativa nacional y distrital expedida. Para efectos de este lineamiento se entenderá por:

Sujeto obligado. Todas las entidades, organismos y órganos de control distritales.

Comité de Seguridad de la Información. Cuerpo integrado por representantes de todas las áreas sustantivas de la organización, destinado a garantizar el apoyo manifiesto de las autoridades a las iniciativas de seguridad para lograr un trabajo eficaz y seguro.

Estándar. Regla que especifica una acción o respuesta a aplicar en una situación dada.

Estrategia de Gobierno en Línea: Es la estrategia de gobierno electrónico en Colombia que busca construir un Estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las TIC.

Guía. Declaración general utilizada para recomendar o sugerir un enfoque para implementar políticas, estándares y buenas prácticas.

Lineamiento. Instrucción de carácter específico que orienta o articula la ejecución de las tareas que le corresponden a una o más entidades.

Mejor Práctica. Es una regla específica a una plataforma que es aceptada a través de la industria al proporcionar el enfoque más efectivo a una implementación.

MINTIC. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Modelo de operación definido por MINTIC para que las entidades puedan gestionar la seguridad y la privacidad de la información, con el fin de fortalecer la protección de los datos y cumplir la estrategia de gobierno en línea.

Parte interesada (Stakeholder). Persona u organización que puede afectar, afectarse por o percibirse a sí misma como afectada, por una decisión o actividad.

Política. Declaración general de principios que presenta la posición de la administración para un área de control definida.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



PROGRAMA ENTREGA
2211600-FT-020 Versión 03

BOGOTÁ
HUMANANA

ANEXO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

En el orden de ideas expuesto este lineamiento dirigido a los sujetos obligados, conforme la definición atrás señalada, constituirá un marco de acción para la gestión administrativa del sujeto obligado encaminada a que:

Todos los servidores públicos cumplan con las políticas de seguridad de la información establecidas en cada entidad, con el fin de no incurrir en sanciones definidas al interior de las mismas.

Todos los sujetos obligados adopten el modelo de gestión de seguridad de la información sugerido por MINTIC, como componente fundamental de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Todos los sujetos obligados cumplan con el componente de Seguridad de la Información por su transversalidad, dentro de los demás componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea; TIC para servicios, TIC para gobierno abierto y TIC para la gestión.

Todos los sujetos obligados observen los lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial formulado por MINTIC como orientador estratégico para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Todos los sujetos obligados diseñen y establezcan un plan de seguridad de la información teniendo en cuenta estructura, recursos y nivel de madurez en seguridad de la información en la entidad.

Para establecer el estado actual en seguridad de la información, todos los sujetos obligados diligenciarán, revisarán y aprobarán por su Alta Dirección, el instrumento de autodiagnóstico de Seguridad de la Información (Anexo No. 1). Este instrumento será enviado a la ACDTIC con una periodicidad semestral para su seguimiento.

Todos los sujetos obligados remitan a la ACDTIC el instrumento de plan de trabajo para desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, (Anexo No. 4), con una periodicidad semestral para su seguimiento, indicando actividades programadas, fechas de cumplimiento y nivel de madurez alcanzado, según la estratificación establecida por MINTIC en el MSPI.

Todos los sujetos obligados establecerán los elementos comunes de los Sistemas de Gestión implementados al interior de la entidad, con el fin de mejorar la eficiencia del Sistema Integrado de Gestión.

Todos los sujetos obligados desarrollen el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información alineado al Sistema Integrado de Gestión de cada entidad y a sus objetivos estratégicos, bajo el estándar NTC-ISO-IEC-27001 que esté vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Todos los sujetos obligados implementen el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información enmarcado en las buenas prácticas de gestión de proyectos.

Todos los sujetos obligados formulen una política y objetivos de seguridad de la información, observando el segundo lineamiento emitido por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional con el fin de armonizar con el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. Para formular la política de seguridad de la información se revisará la misión y visión de la entidad, posibilitando la transformación y fortalecimiento de la cultura organizacional, el desarrollo de las capacidades del recurso humano, la gestión del riesgo en los procesos y la infraestructura física y de TIC. Lo anterior enmarcado en los principios fundamentales de la Seguridad de la Información: integridad, confidencialidad y disponibilidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información será revisado por la Alta Dirección, como lo establezca el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

Todos los sujetos obligados establecerán planes de sensibilización a todos los servidores públicos en aspectos de seguridad de la información mínimo una vez al año, o con la periodicidad establecida en el Sistema Integrado de Gestión.

Todos los sujetos obligados identificarán sus activos de información más importantes conforme las disposiciones nacionales y distritales, respecto al componente de información. Se sugiere analizar el Lineamiento 11 - Activos de Información - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional para adaptar el instrumento e identificar y clasificar los activos de información.

Todos los sujetos obligados identificarán, clasificarán y valorarán sus riesgos de seguridad de la información, basados en los activos de información previamente identificados. En los sujetos obligados donde no esté establecida una metodología para identificar, clasificar y valorar los riesgos, se sugiere adoptar la metodología creada por el Departamento Administrativo de la Función Pública definiendo un enfoque respecto a la gestión del riesgo de la entidad.

Todos los sujetos obligados establecerán un Comité de Seguridad de la Información teniendo en cuenta la estructura organizacional de la entidad. Si es necesario, se establecerá un Comité Operativo encargado de apoyar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Se sugiere revisar los Anexos No. 2 y 3 de este lineamiento.

Todos los sujetos obligados incluirán dentro de los roles del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, un perfil de oficial de seguridad encargado de apoyar la implementación del Sistema. Este nuevo perfil hará parte del Comité Directivo de la entidad teniendo en cuenta su carácter transversal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



Todos los sujetos obligados fortalecerán la infraestructura de TI, sistemas de información, capital humano, procesos e infraestructura crítica de la entidad en torno a la seguridad de la información revisando los controles definidos en el Anexo A de la norma NTC-ISO-IEC-27001 vigente.

Todos los sujetos obligados definirán un proceso que contemple el ciclo PHVA, con los procedimientos necesarios para gestionar la seguridad de la información en la entidad. Este proceso será identificado en el mapa de proceso en el nivel estratégico por la transversalidad del mismo.

Todos los sujetos obligados, identificarán, implementarán, mantendrán y evaluarán los controles necesarios que aseguren sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Todos los sujetos obligados establecerán mediante procesos, procedimientos, instructivos, guías entre otros instrumentos, lo necesario para gestionar la seguridad de la información. Estos instrumentos asegurarán: gestión de activos organizacionales; control de acceso; protección y privacidad de datos personales; derechos de propiedad intelectual; disponibilidad de la Información; transferencia de información; relación con el recurso humano; relación con terceros; adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; registro y auditoría de sistemas; gestión de la continuidad de negocio y gestión de la infraestructura física y de TIC.

Los sujetos obligados establecerán otras medidas adicionales que según su normativa, organización y operatividad apliquen, siempre con la finalidad de proteger su información. Dentro de las medidas adicionales se sugiere evaluar: política para dispositivos móviles; política de teletrabajo; política de criptografía; política de escritorio limpio y pantalla limpia; política de intercambio electrónico de información; política de gestión de removibles y política de áreas de carga.

Las medidas de seguridad adoptadas por los sujetos obligados tendrán en cuenta el presupuesto asignado, siempre con el fin de garantizar la protección de la información.

Todos los sujetos obligados establecerán mecanismos de medición del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con el fin de evaluar la exposición a riesgos de seguridad.

Todos los sujetos obligados destinarán recursos encaminados a gestionar la seguridad de la información en toda la entidad.

Todos los sujetos obligados revisarán mínimo una vez al año el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que comprende entre otros aspectos la revisión de políticas, procedimientos, activos de información, riesgos y controles implementados.

La ACDTIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., actuando como Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas realizará el seguimiento a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

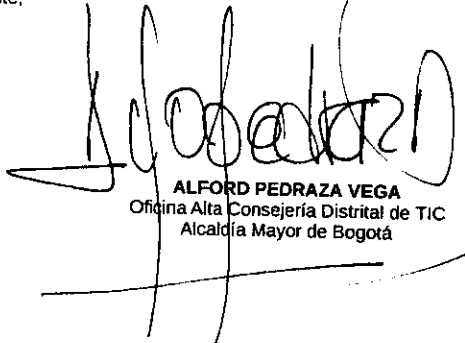


BOGOTÁ
HUMANANA



procesos de implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información, en todos los organismos, órganos de control y entidades distritales.

Cordialmente,


ALFORD PEDRAZA VEGA
Oficina Alta Consejería Distrital de TIC
Alcaldía Mayor de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ANEXOS

Anexo 1. Autodiagnóstico de Seguridad de la Información

Anexo 2. Guía de Conformación de Comité de Seguridad de la Información

Anexo 3. Plantilla de Conformación de Comité de Seguridad de la Información

Anexo 4. Plan de Trabajo para implementar el Sistema de Seguridad de la Información

Nota. Para consultar los anexos citados en el lineamiento, remítase al link <http://tic.bogota.gov.co/> en el menú documentos - seguridad de la información.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA